



INFORME SECRETARIAL. 2022-00221-00. Villavicencio, 15 de mayo de 2023. Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la respuesta suministrada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y previo a fijar fecha para llevar a cabo audiencia en la presente causa se dispone:

DECRETAR la prueba de A.D.N.

En consecuencia, **Ofíciase** al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias de Forenses de Villavicencio, para que practique la prueba con las siguientes personas: a la demandada PAULA LUCIA OJEDA CAMARGO, a su representante legal y progenitora MARÍA BARBARITA CAMARGO GARCÍA y los restos óseos del causante HUGUES RAFAEL OJEDA VAN STRAHLEN (Q.E.P.D.).

El objeto del experticio de ADN, será establecer mediante el estudio de marcadores genéticos qué probabilidad tiene el causante HUGUES RAFAEL OJEDA VAN STRAHLEN (Q.E.P.D.) de ser o no el padre biológico de la menor PAULA LUCIA OJEDA CAMARGO. En cada caso el perito designado se servirá informar lo siguiente:

- a. Nombre e identificación completa de quienes fueron objeto de la prueba.
- b. Valores individuales y acumulados del índice de paternidad y probabilidad.
- c. Breve descripción de la técnica y el procedimiento utilizado para rendir el dictamen.
- d. Frecuencias poblacionales utilizadas.
- e. Descripción del control de calidad del laboratorio.
- f. Cuál es el porcentaje de probabilidad de la paternidad del causante con el demandante.
- g. Descripción de la cadena de custodia.

El costo de la prueba de ADN será asumido por la parte demandante, en consecuencia, por Secretaría ofíciase al Instituto de Medicina Legal para que informen el costo de la prueba.

Se le **ADVIERTE** a la parte demandada que ante la renuencia a la práctica de la prueba de ADN se dará cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del art. 386 del Código General del Proceso.



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

Oficiese al parque cementerio jardines de Valledupar, para que, a la mayor brevedad, **informe el costo de la exhumación** del señor HUGUES RAFAEL OJEDA VAN STRAHLEN (Q.E.P.D.), que se encuentra inhumado en el jardín 5 lote doble – 245, espacio 1, valor que también deberá ser asumido por la actora.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

R.A.R.



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. **052** del **09 DE JUNIO 2023.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria